



DESIGNA A FUNCIONARIO QUE INDICA PARA PERCIBIR, CUSTODIAR Y ADMINISTRAR FONDOS PARA GASTOS MENORES DE ESTA SEREMI Y ASIGNA DICHOS FONDOS.

RESOLUCION EXENTA Nº

31

CHILLÁN,

29 ENE. 2020

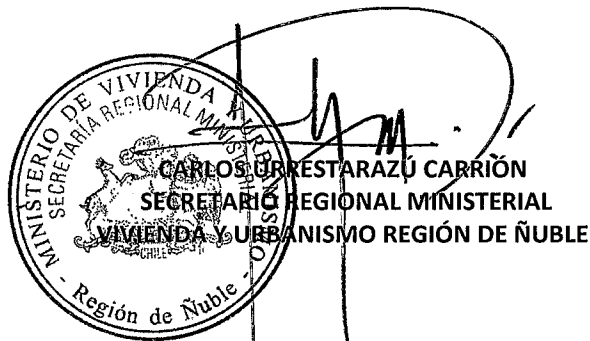
VISTO:

- i. La Resolución N° 226, del 30.01.2001, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en materias relativas al personal;
- ii. Lo dispuesto en la Ley N° 21.192 que aprueba el presupuesto para el sector público año 2020; el D.S. N° 2.166 del 23.12.19 de Hacienda que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2020 y la Resolución N° 30, del 11.03.2015, de la Contraloría General de la República;
- iii. Lo dispuesto en el artículo 61, letra I) de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en su texto refundido coordinado y sistematizado por el DFL N° 29, D.O. 16.03.2005; la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 55 (V. y U.) de 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1. **DESIGNASE**, a contar del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a funcionarios, contrata, que se indican de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio Vivienda y Urbanismo, para que perciba, custodie y administre los fondos que se pondrán a disposición de los citados funcionarios, para la atención de GASTOS MENORES de la SEREMI Región de Ñuble:
 - **TITULAR:** Carlos Hormazábal Pérez
RUT N° 15.491.028-K
Encargado Servicios Generales, Sección de Administración y Finanzas
Profesional, grado 10º EUR.
 - **SUPLENTE:** Jorge Barrientos Muñoz
RUT N° 18.801.734-7
Encargado Contabilidad, Sección de Administración y Finanzas
Técnico, grado 10º EUR.
2. La Sección de Administración y Finanzas de ésta SEREMI, girará globalmente para operar dinero en efectivo hasta por un monto máximo de 15 Unidades Tributarias Mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en el ítem del subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores". Las cuentas referidas a "pasajes y fletes", no estarán sujetas a la limitación precedente.
3. Los funcionarios mencionados, darán cuenta directamente a la Sección de Administración y Finanzas SEREMI MINVU Región de Ñuble, de los giros globales que cursen en su favor, con el objeto de que se abonen o descarguen los valores respectivos de la Cuenta Corriente que la SEREMI asigne para estos efectos, todo ello de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República por Resolución N° 30, del 2015.
4. Se deja establecido que los funcionarios(as) poseen Póliza de Fidelidad Funcionaria vigente.
5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará al ítem 22.12.002 "Gastos Menores" correspondiente del Presupuesto vigente del Programa Recuperación de Barrios, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE.



[Signature]
SECRETARIO MINISTRO JE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE
NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 45.172.881-2



CHP/JBM

DISTRIBUCION:

- Sección de Administración y Finanzas
- Contabilidad
- Encargada Programa Recuperación de Barrios SEREMI Ñuble
- Oficina de Partes SEREMI

Nro. Inf. 06

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.558

Martes 21 de Enero de 2020

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1713483

MINISTERIO DE HACIENDA

AUTORIZA FONDOS GLOBALES EN EFECTIVO PARA OPERACIONES MENORES
Y VIÁTICOS AÑO 2020

Núm. 2.166.- Santiago, 23 de diciembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975 y el artículo 19 de la ley N° 21.192.

Decreto:

1. Los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

Las cuentas referidas a pasajes y fletes no estarán sujetas a la limitación precedente.

Para los efectos del registro de la "Obligación" presupuestaria, la anotación global deberá efectuarse, en forma transitoria en el ítem 12, asignación 002, con la regularización mensual a la imputación correspondiente, una vez efectuada la rendición de cuentas a que se refiere el número 2 del presente decreto.

2. En las rendiciones mensuales de cuentas, parciales o totales, por los pagos efectuados que por separado excedan de una unidad tributaria mensual, deberán clasificarse con el ítem o los ítems y asignaciones correspondientes, del subtítulo 22, que identifiquen su naturaleza.

3. Asimismo, todo gasto de cualquier naturaleza, que por separado no supere el monto correspondiente de una unidad tributaria mensual, deberá clasificarse con el ítem 12, asignación 002.

4. Por todo gasto se requerirá comprobante o boleta de compraventa que lo justifique, sin que sea indispensable la presentación de facturas. Los gastos inferiores al monto indicado en el número precedente, por los cuales no exista obligación legal de extender boleta de compraventa y/o comprobante, deberán detallarse en planilla que deberá visar el funcionario que rendirá la cuenta.

5. De acuerdo a sus necesidades, los servicios e instituciones del sector público podrán, además, mediante cheques bancarios u otros procedimientos, poner fondos globales a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios que en razón de sus cargos justifiquen operar en dinero efectivo, para efectuar pagos y/o anticipos de "viáticos". Por resolución de la respectiva entidad se fijarán los montos máximos al respecto, limitados a los cargos que competan de las Direcciones Regionales y de las Unidades Operativas y sus dependencias.

6. De los fondos globales a que se refiere el presente decreto, se deberá preparar mensualmente la rendición de cuentas por los pagos efectivos y remitirla a la Unidad Operativa correspondiente, con la información complementaria respecto del gasto efectuado con los fondos concedidos, pudiendo el servicio o institución poner a disposición recursos adicionales para mantener el nivel del fondo global asignado anteriormente, o elevarlo hasta los montos máximos que correspondan, de acuerdo con los N°s. 1 y 5 del presente decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.

CVE 1713483 | Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl
